

Vista N° 070

28 de enero de 2003

**Proceso Contencioso
Administrativa de
Plena Jurisdicción.**

La Licda. Nora L. Santa de Sánchez en representación de **Feriana Espinosa Sands**, para que se declare nula, por ilegal, la **Resolución No. 0667 de 5 de junio de 2001**, dictada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

**Pruebas y Objeción
al Escrito de Pruebas.**

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte
Suprema de Justicia.**

Con fundamento en el artículo 1265 del Código Judicial, concurrimos respetuosamente ante Vuestro Alto Tribunal de Justicia, con el propósito de presentar nuestra objeción al escrito de prueba, en el caso enunciado en el margen superior del presente escrito.

Referente a la diligencia exhibitoria solicitada por la procuradora judicial de la señora Feriana Espinosa, designamos como perito a la licenciada Tibisay Charry, con cédula de identidad personal No. 8-257-255.

Con relación a la Inspección judicial, objetamos el punto No.5, que dice: "Cuántos procesos lleva la Superintendencia de Seguro y Reaseguro contra Corredores que no mantienen libros de Contabilidad"; pues a nuestro juicio, la misma es inconducente en este proceso, no guarda vinculación alguna con el objeto de la demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción en la cual se discute la cancelación de la licencia de corredora de seguros, a favor de la señora Feriana Espinosa S.

Por otro lado, solicitamos que en esta inspección judicial sea incluida, la siguiente pregunta:

"Si el logo "FES SEGUROS", ampara una licencia de personería jurídica emitida o autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros".

Para la realización de esta diligencia exhibitoria, designamos a la Lcda. Rafaela de Nimbley, con cédula de identidad personal No. 8-357-657.

Para finalizar, nos ratificamos en las pruebas aducidas en la Vista Fiscal No.312 de 8 de julio de 2002, visible a foja 79 del expediente de marras.

Fundamento de Derecho: Artículo 783 y 1265 del Código Judicial.

Del Señor Magistrado Presidente,

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/8/bdec

Lcdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Materia: Objeción al escrito de pruebas.

Fundamento de Derecho: Artículo 1255 del Código Judicial.

De la Honorable Magistrada Presidente,

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher.
Procuradora de la Administración.**

MAC-8
6 de junio de 2000.

Lcdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General.

Materia: Contrapruebas.